

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ARNULFO JAVIER CAICEDO FIGUEROA y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - MINDEFENSA - POLICÍA NACIONAL
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 008 2020 00174 00

Revisado el expediente encuentra el Despacho que por error involuntario de la Secretaría del Juzgado se ingresó el expediente e informó que se encontraba pendiente de proferir Sentencia de Primera Instancia¹, sin embargo, el proceso se encuentra en la primera etapa, razón por la cual se procede a darle el trámite correspondiente.

Observada la notificación del auto admisorio de la demanda² y la contestación de la demanda³ por parte de la entidad accionada, concluye el Despacho que la misma fue contestada de manera oportuna.

Conforme con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 o C.P.A.C.A., se dispone fijar como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial dentro del presente asunto, el día **16 de febrero de 2023** a las **2:00 P.M.**, la cual se realizará de manera virtual mediante la aplicación o plataforma *Lifesize* y se tramitará de acuerdo con las reglas consagradas en el indicado artículo modificado por el artículo 40 de la ley 2080 de 2021.

Previo a la celebración de la audiencia, la entidad deberá llegar al juzgado copia de la respectiva acta o certificación del Comité de Conciliación, en cumplimiento del artículo 18 del Decreto 1716 de 2009, reglamentario del artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 4416 y el capítulo V de la Ley 640 de 2001.

Se le recuerda a los apoderados el deber de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de la sanción consagrada en el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A., salvo la acreditación sumaria de las excepciones enunciadas en el numeral 3 ibídem, indicando que en todo caso, la audiencia se adelantará sin concurrencia.

En consecuencia, el **Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,**

RESUELVE

PRIMERO: Tener por contestada la demanda por parte de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional.

¹ (fol. 1-2 del archivo denominado 21_ALDESPACHO_008202000174 (.pd f) NroActua 22 del expediente electrónico contenido en el aplicativo TYBA, expediente 50001333300820200017400)

² (fol. 1-8 del archivo denominado Constancia Secretarial (.pdf) N roActua 18 del expediente electrónico contenido en el aplicativo TYBA, expediente 50001333300820200017400)

³ (fol. 3-73 del archivo denominado Contestación Demanda(.pdf) Nro Actua 20 del expediente electrónico contenido en el aplicativo TYBA, expediente 50001333300820200017400)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

SEGUNDO: Reconocer al abogado Luis Melanio Murillo Mendoza como apoderado de la entidad, en los términos y para los fines del poder a él conferido⁴.

TERCERO: Fijar como fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial, el día **16 de febrero de 2023** a las **2:00 P.M.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

⁴ (fol. 14 del archivo denominado Contestación Demanda(.pdf) Nro Actua 20 del expediente electrónico contenido en el aplicativo TYBA, expediente 50001333300820200017400)

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24d33ed235957fa5a4ee656ccf7bb7866623f6dbbfe7f8806195e1dd4926f20**

Documento generado en 26/09/2022 02:39:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>